



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 19	
		Fecha	22	11
			2021	
				

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 109 - 2022	Fecha de contrato	07 JUL 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	SOLUCIONES PLÁSTICAS INDUSTRIALES S.A. - SOLIPLAST S.A. Nit: 804.000.123-4 Representante Legal: LUIS RICARDO ORTIZ MENESES CC. No. 91.220.191 DE BUCARAMANGA Correo Electrónico: asesorcomercialzona1@soliplast.com.co – contabilidad@soliplast.com.co Dirección: km 7 VIA PALENQUE CAFÉ MADRID PARQUE II ETAPA Teléfono: 6769191 / 3153724913		
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS O PALLET PLÁSTICAS DE ESTANTERÍA Y PISO CON DESTINO A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL		
Valor	\$338.127.556.80 MCTE INCLUIDO IVA.		
Plazo de ejecución	El contrato a suscribirse, tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, y hasta el 30 de septiembre de 2022.		

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **LUIS RICARDO ORTIZ MENESES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.220.191 de Bucaramanga, obrando como Representante Legal de la firma **SOLUCIONES PLASTICAS INDUSTRIALES S.A. - SOLIPLAST S.A.**, con Nit No. 804.000.123-4 y Matricula Mercantil No. 05-048892-04 del 17 de marzo de 1995, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28922 de fecha 11 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para

celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que, la Subdirectora General de Operación Logística de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022140000082883-ALSGOL-400 del 25 de abril de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ESTIBAS O PALLET PLÁSTICAS DE ESTANTERÍA Y PISO CON DESTINO A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL".
5. Que, durante el término de publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas mediante documento de observaciones y respuestas No. 001 del 08 de junio de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.
6. Que, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-112 de 2022, mediante Resolución No. 1015 del 08 de junio de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN DE ESTIBAS O PALLET PLÁSTICAS DE ESTANTERÍA Y PISO CON DESTINO A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL".
7. Que, durante el término de publicación del Pliego de Condiciones, establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas mediante documento de observaciones y respuestas No. 002 del 15 de junio de 2022 respectivamente y Adenda No. 01 del 15 de junio de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.
8. Que, el día 16 de junio de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: CTL COMPANY S.A.S., CONTINENTES COMERCIALES S.A.S., SOLIPLAST S.A., y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.
9. Que, mediante Resolución No. 1314 de fecha 06 de julio de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-112-2022, a la firma **SOLUCIONES PLÁSTICAS INDUSTRIALES S.A. - SOLIPLAST S.A.** por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.
10. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE ESTIBAS O PALLET PLÁSTICAS DE ESTANTERÍA Y PISO CON DESTINO A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a suscribirse, tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, y hasta el **30 de septiembre de 2022**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución y/o entrega del objeto a contratar se efectuará en los siguientes destinos:

Ciudad	Dirección	Cantidad
Bucaramanga	Calle 31 No. 33-A-80 Barrio Galán Quinta Brigada – Bucaramanga, Santander.	150
Florencia	Calle 14- Sur No 11-295 Urbanización El Progreso frente al Sena	255
Villavicencio	Carrera 48 Calle 1 Lote 7a 1 Rosablanca Anillo Vial.	310
Barranquilla	Calle 30 Vía Malambo al lado del Batallón Vergara y Velasco	145
Cali	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	210
Girardot	Carrera 7A No. 21A - 29 Girardot	150

Nota: Las fechas y demás condiciones de entrega serán acordadas con el Supervisor designado por la oficina principal y los supervisores locales del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es por el total del presupuesto asignado es decir hasta por **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 (\$338.127.556,80) MCTE INCLUIDO IVA**, así:

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
ESTIBAS O PALLET PLÁSTICAS DE ESTANTERÍA Y PISO	1.220	\$277.153.74	\$338.127.556.80

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28922 de fecha 11 de mayo de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-003-006 – PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO POR VALOR DE \$386.202.997.00 - REC. 20, EXPEDIDO POR EL LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelara el valor del contrato mediante un solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el Acta de recibo a satisfacción total por parte del Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y la radicación en la Entidad de la siguiente documentación:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

- 6.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.4. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.
- 6.5. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados y/o bienes suministrados).

6.6. Acta de almacén y registro de recepción del producto.

6.7. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : **SOLUCIONES PLÁSTICAS INDUSTRIALES S.A.**
- Número de Nit : 804.000.123-4
- Entidad Financiera : BANCO DE BOGOTÁ
- Número de Cuenta : 157316126
- Clase de cuenta : CORRIENTE

6.8. Alta de almacén

NOTA 1: La facturación se debe realizar en pesos colombianos.

NOTA 2: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en el Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales La facturación se debe realizar en pesos colombianos.

NOTA 3: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y al correo de SIIF.NACION facturación electrónica plataforma (OLIMPIA).

NOTA 5: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

RECIBO A CONFORMIDAD:

El pago al Contratista depende del recibo a conformidad, el cual contempla la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos. Además del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Entrega total de las cantidades definidas por producto de acuerdo al anexo de compra.
2. En caso de que el producto tenga un concepto de no cumple y se haya solicitado y efectuado la correspondiente sustitución del producto, se inician nuevamente los plazos anteriormente descritos.
3. El pago se tramitará previa acreditación de la entrega

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

RIESGOS TECNICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Planeación	Economico	Acuerdo colusorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	Posible suspensión en la ejecución del contrato	3	5	8	Alto	Posibles oferentes o contratistas	Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros sobre las consecuencias que conllevan la conducta a fin de evitar de manera preventiva su materialización.	3	4	7	Alto	SI	Posibles oferentes o contratistas	En la planeación del proceso	Fecha de publicación del proceso de contratación	Al término de la adjudicación	Seguimiento en la planeación del contrato
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	1	5	6	Alto	Entidad	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria	2	2	4	Bajo	SI	Comités estructuradores (técnico y financiero.)	Revisiones y correcciones por parte de los respectivos Comités	Con la aprobación del estudio previo	Estudio de mercado	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.

7	6	5	4	3
GENERAL	General	General	Específico	Específico
INTERNO	Externo	Interno	Externo	Externo
PLANEACIÓN / EJECUCIÓN	Contratación	Selección	Ejecución	Ejecución
REGULATORIO Y ECONÓMICO	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio
Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	No suscripción del contrato	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Hurto o daño de los bienes objeto del contrato en custodia del contratista	Cambios en la Normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio
Variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	Incumplimiento por parte del contratista seleccionado	Declaratoria desierto del proceso o que los proponentes no cumplan con los requisitos habilitantes	Retraso o no prestación del servicio.	Afectan la ejecución del contrato, menos plazo de ejecución.
2	1	1	1	1
4	5	5	1	1
6	6	6	2	2
Alto	Alto	Alto	Bajo	Bajo
Entidad Contratante / Contratista	Proponente	Entidad/contratista	Contratista	Entidad y Contratista
Tener en cuenta la normatividad vigente en materia tributaria Estipulación Contractual que permita revisar precios y encontrar alternativas para la ejecución del objeto contractual propendiendo por la conservación del equilibrio económico	Se solicita la presentación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de dara apertura a un nuevo proceso	Durante el proceso atender de manera objetiva todas las observaciones presentadas y designar personal idóneo para brindar respuestas claras y concisas a las posibles observaciones en el desarrollo del proceso.	Inspección es permanente	Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales
1	2	1	1	1
1	3	2	2	2
2	5	3	3	3
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	NO	SI	SI
Entidad Contratante y contratista	Contratación	Comités estructuradores y evaluadores	Contratista	Entidad y Contratista
Desde el inicio de la estructuración del proceso y durante la ejecución del contrato	Desde el momento de la adjudicación	Desde el momento de la publicación en el SECOP II.	Desde el inicio de la ejecución	Desde el inicio de la ejecución
Fecha de terminación del Contrato	Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Término de adjudicación	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Mediante verificación de la normatividad tributaria	Seguimiento para hacer efectiva la garantía de seriedad y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Revisión de evaluaciones y observaciones por parte de los comités técnico y estructurador.	Inspección es permanente	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato
Mensual	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Durante el desarrollo de la selección hasta la adjudicación	Mensual	Mensual

8	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, Bloqueos, Manifestaciones, vandalismos y actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad Contratante / Contratista	Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales	3	2	5	Medio	SI	Entidad y Contratista	Desde etapa planeación	Terminación del contrato	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Mensual	
9	General	Externo	Ejecución	Sociales		Daños a terceros en el momento de la entrega en sitio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	1	2	3	Bajo	Contratista	Supervisando las normas de prevención de gestión integral de riesgos	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Informe de supervisión	Durante cada actividad Programada
10	General	Externo	Ejecución	Operacional		Incumplimiento parcial o total de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicito la presentación de la Garantía de Cumplimiento	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Ejecución del contrato	Ejecución del Contrato	Informe de supervisión	Durante cada actividad Programada
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional		Escases de los bienes a adquirir	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación de cantidades existentes en stock	2	5	7	Alto	SI	Contratista	Desde etapa planeación	Terminación del contrato	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Mensual
12	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Sufrir diferentes tipos de desastres naturales como inundaciones, movimiento de placas tectónicas y lluvias intensivas, que imposibiliten la ejecución del contrato	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, daños inminentes en la zona de ejecución, que impidan el desarrollo del objeto contractual		3	3	6	Riesgo alto	Contratante/Contratista	Ante cualquier situación anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales, y tomar las acciones preventivas necesarias	3	3	6	Riesgo alto	SI	Supervisor / Ejecutor / Contratista	Desde la planeación, el establecimiento de los requisitos de ejecución, y legalización del contrato	Plazo ejecución contrato	Control constante a la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual	Semanal

13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	POLITICO	Suspensión del contrato por actos terroristas, que causen daños y costos adicionales	Imposibilidad ante el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos establecidos	2	3	5	Medio	Contratista / Entidad / Estado	Preparación ante la ocurrencia a los trabajadores y demás intervinientes en la ejecución, tomando las respectivas medidas preventivas	1	2	3	Bajo	Si	Contratista / Entidad	Desde la firma del contrato	Terminación del contrato	A través de los diferentes medios de comunicación, a fin de estar alerta sobre las diferentes y posibles circunstancias que puedan afectar la ejecución	Permanente
----	---------	---------	-----------	----------	--	---	---	---	---	-------	--------------------------------	---	---	---	---	------	----	-----------------------	-----------------------------	--------------------------	---	------------

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 04/100 (\$101.438.267,04) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIDOS PESOS CON 72/100 (\$135.251.022.72) M/CTE**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 84/100 (\$16.906.377.84) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

8.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMMLV con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

10.1.1. GENERALES

- 10.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato.
- 10.1.1.2 Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato.
- 10.1.1.3 Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.1.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- 10.1.1.5 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.1.6 Facilitar las funciones del supervisor principal y local, así como permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

- 10.1.1.7 Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la AGENCIA LOGISTICA, a través del Supervisor del contrato.
- 10.1.1.8 Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- 10.1.1.9 Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- 10.1.1.10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10.1.1.11 Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.1.12 El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.1.13 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.1.14 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.1.15 Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>.
- 10.1.1.16 Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.1.17 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>



10.2. ESPECÍFICAS:

- 10.2.1. Garantizar la entrega de los bienes requeridos, en las cantidades indicadas, dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido por la Entidad.
- 10.2.2. Entregar los elementos completos y debidamente facturados.
- 10.2.3. Los elementos o bienes a adquirir en el presente contrato deben ser suministrados en óptimas condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, los cuales deben ser primera calidad, nuevos, que garanticen su durabilidad, y respaldo en garantías por parte del proveedor o fabricante.
- 10.2.4. El Contratista debe cambiar a sus expensas, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la ALFM, los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas cuando a través del supervisor o la persona delegada por éste se consideren defectuosos.
- 10.2.5. Proveer a su costo todos los gastos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
- 10.2.6. El Contratista debe reponer los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación escrita que le curse el supervisor local o enlace. Se entienden por bienes defectuosos, aquellos que, a juicio de los Supervisores, hayan sido entregados con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en las especificaciones técnicas.
- 10.2.7. De ser necesario cambiar alguno de los bienes adquiridos estos deben ser sustituidos por unos nuevos de iguales o con características superiores compatibles con las ya suministradas.
- 10.2.8. El Contratista debe entregar elementos de excelente calidad y durabilidad.

10.3. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.3.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de cada una de las Regionales a las cuales se harán entrega, designados en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de estos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. 002-112-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28922 de fecha 11 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 08 de junio de 2022.
- 30.4. Resolución de apertura No. 1015 del 08 de junio de 2022.
- 30.5. Observaciones y respuestas No. 001 del 15 de junio de 2022
- 30.6. Adenda No. 01 del 15 de junio de 2022.

- 30.7. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.8. Resolución de adjudicación No. 1314 del 06 de julio de 2022.
- 30.9. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.10. Registro presupuestal.
- 30.11. Garantía de cumplimiento.
- 30.12. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA

Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,

LUIS RICARDO ORTIZ MENESES
CC. No. 91.220.191 DE BUCARAMANGA
Representante Legal

SOLUCIONES PLÁSTICAS INDUSTRIALES S.A. - SOLIPLAST S.A.

Nit: 804.000.123-4

Elaboró: T ASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Mag. ABG. Ivan Darío Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Germán Y. Mejía Calderón
Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Validó: ABG. Rosa Yañeth Fuentes Moya
Coordinadora Grupo Contractual encargada de las
funciones de la Subdirección General de Contratación

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas mínimas que debe contener la estiba o pallet plásticos que la entidad pretende adquirir mediante este proceso de contratación, corresponde a las detalladas a continuación:

Pallet o Estiba Plástica	
Cantidad	1220 unid
	
Las fotos o imágenes implementadas en las especificaciones técnicas solo son usadas como de referencia.	
Descripción	Fabricado en polietileno de alta densidad, resistente a los ácidos y a d materiales de fácil limpieza y Alta resistencia a impactos. Fabrica materiales robustos con refuerzos de acero invisibles, que permita s limpieza, apta para industria alimentaria. Bordes periféricos y superficies antideslizantes.
Aplicación	Almacenamiento de carga a piso, niveles y Rack en centros de distribuci compatibles con montacargas y estibadores.
Medida	1.000mm 1.200m *152 mm Aproximadamente.
Peso de la Estiba	Mínimo 21 Kg
Número de entradas	2 entradas
Resistencia	Cargas dinámicas de hasta 1500 kilogramos en almacenaje en altura, y estáticas en una superficie plana de hasta 5000 kilogramos.
Material	Polietileno de alta densidad (PEAD) 100% virgen sin mezclas (Con Tecn de Espumado Estructural) Inyectado en una sola pieza tipo monolítico
Almacenamiento	Piso, Rack arrume negro
Color	Negro
Superficie	Plana
Propiedades	Resistente al impacto, rigidez, frio y calor
Garantía	3 años

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

Garantía Técnica: El Contratista presenta certificación firmada por el Representante Legal que otorga una garantía técnica para amparar los elementos suministrados contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, materiales o transporte de los Bienes. Esta garantía deberá ofrecerla sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de 36 meses.

Ficha Técnica: El Contratista adjunta la ficha técnica de los elementos a suministrar, es decir una (1) ficha técnica de las estibas o pallet plásticos a adquirir, con el fin de ser comparada con el anexo técnico de especificaciones técnicas Mínimas Excluyentes.

POR LA AGENCIA LOGISTICA

Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,

LUIS RICARDO ORTIZ MENESES
CC. No. 91.220.191 DE BUCARAMANGA
Representante Legal
SOLUCIONES PLÁSTICAS INDUSTRIALES S.A. SOLIPLAST S.A.
Nit: 804.000.123-4

Elaboró: T ASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Mag. ABG. Ivan Darío Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Germán Y. Mejía Calderón
Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Revisó: ABG. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Contractual encargada de las
funciones de la Subdirección General de Contratación

HOJA EN BLANCO

30/06/2012